

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 258-08 que autoriza a las compañías Islas Constructions, C. por A. y Marina Chavón, S.A., a hacer uso de la franja marina en Samaná, para construir el Proyecto Bahía de Maguá, y Ribera del Río (tercera etapa) de desarrollo de Marina Chavón, en La Romana, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 258-08

VISTAS: Las opiniones emitidas por la Secretaría de Estado de Turismo, en sus oficios Nos.2979 y 3486, del 2 y 4 de julio de 2008, respectivamente;

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la sociedad Islas Construction, C. por A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marítima, para desarrollar el proyecto denominado “Bahía de Maguá”, dentro de las Parcelas Nos.2300, 2301, 2303, 2308, 2299, 2287, 2288, 2291, 2292, 2296, 2294, 2298, 2302, 2304, 2305, 2306, y 2307, todas del Distrito Catastral No.7, del Municipio y Provincia de Samaná.

Artículo 2. Se autoriza a la empresa Marina Chavón, S. A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marítima, para desarrollar el proyecto “Ribera del Río”, (tercera etapa de desarrollo de Marina Chavón), en la Provincia de La Romana.

Artículo 3. Las autorizaciones que se confieren por el presente decreto estarán condicionadas al previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 4. Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 259-08 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 259-08

VISTA: La Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

200,000,000 (doscientos millones) de estampillas para cigarrillos, cajetillas de 20 unidades, de fabricación nacional, tipo americano, del tipo RD\$0.27, color verde esmeralda, en papel de 50 libras.